

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791/222-7344

Tiraje:850 Ejemplares 32 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

No.245

32 1 4gmus		
AÑO CXI	Managua, Jueves 20 de diciembre de 2007	
SUN	IARIO	INSTITUTO NAC Resoluciones de A Licitación Restringid
Pág. CASA DE GOBIERNO		Licitación Restringid Licitación por Regist Licitación Restringid
Acuerdo Presidencial No. 467-20078593		Licitación Restringio Apertura y Funciona
MINISTERIO DE GOBERNACION		EMPRESA NICARA Y ALCANTA
	Médicos Ultrasonografistas ULTRAN)8593	Licitación por Regist
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		EMPRES TRANSM)
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio8595		Aviso de adjudicaci
MINISTERIO DE EDUCACION		UNI
Acuerdo Ministerial No. 444-20078601		Títulos Profesionale
Acuerdo Ministerial No. 412-20078601		SECC
Acuerdo Ministerial No. 439-20078602		Certificación
MINISTERIO AGRO	PECUARIO Y FORESTAL	Declaratoria de Her

egistro Sanitario.....8602

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO Resoluciones de Adjudicación. Licitación Restringida No. 18-2007.....8602 Licitación Restringida No. 07-2007.....8603 Licitación por Registro No. 11-2007.....8603 Licitación Restringida No. 14-2007.....8604 Licitación Restringida No. 15-2007.....8605 Apertura y Funcionamiento de Centro8605 EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS Licitación por Registro No. 012-2007......8606 Licitación por Registro No. 011-2007.....8606 EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA Aviso de adjudicación.....8606 UNIVERSIDADES Títulos Profesionales......8606 SECCION JUDICIAL Certificación.....8620 Declaratoria de Herederos......8621

reunión extraordinaria con dos puntos de Agenda a desarrollar y son :Primera .- Aceptación de Renuncia de la Junta Directiva, que solicitó la Aprobación de Personería Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 11, inciso 5 de los Estatutos, Segunda: Elección de Nueva Junta Directiva. Habiendo Quórum Legal para celebrar esta sesión, la que fue debidamente convocada conforme lo establecen los Estatutos de la Asociación. Se abre la Asamblea, preside la sesión el Presidente, solicita al Secretario comprobar el quórum de ley, el secretario confirma que hay quórum y dice: que de acuerdo al artículo 11, inciso 5 de los Estatutos de la Asociación Milagro de Dios Comunidad las Llavez, y siendo que la Junta Directiva Saliente era provisional proponen a la Asamblea de Asociados realizar elección de Nueva Junta Directiva la cual fungirá a partir del veintidós de octubre del dos mil siete hasta el veintiuno de octubre del dos mil nueve. Segundo Punto de Agenda: CONFORMACIÓN DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA: Los presentes proponen que la nueva Junta Directiva quede integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: RAFAEL O'FARRIL BERMÚDEZ GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE: LUMEN BALDIZÓN ORTEGARAY, SECRETARIA: SONIA ACEVEDO SERRANO, TESORERO: JORGE ELLIOT GARCÍA GUTIÉRREZ, FISCAL: TÉOFILO QUANT CHANG, VOCAL: JASSEL LÓPEZ NÚÑEZ. Por unanimidad de votos de los presentes se aprueba la moción presentada quedando la Junta Directiva integrada de la manera antes señalada, quedando en pleno uso de sus funciones. No habiendo otro punto de agenda a tratar, se cierra la sesión a las tres de la tarde del veintidós de Octubre del dos mil siete. (f) Ilegible .- Presidente (f) Legible .- Secretario .-Es conforme y libro esta Certificación en la Ciudad de Managua a los Veintitrés días del mes de Octubre del dos mil siete. MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 19740- M. 6823171 -Valor C\$ 735.00

La señora GILMA ROSA CABRERA DIAZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio la señora GILMA ROSA CABRERA DIAZ, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que almorir dejara el señor BARTOLOME MARTIN CABRERA (q.p.d) especialmente del bien inmueble ubicado en el Reparto Shick. primera etapa, inscrito bajo el número 46,321; Tomo: DCLX; Folio 119, Asiento 2º Columna de Inscripción Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Publico de Managua. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil siete. Zorayda Sánchez Padilla. Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Patricia Valdivia, Secretaria Judicial.

3-1

Reg. No. 19572 -M- 6822877 -Valor C\$ 285.00

KARLA KAROLINA LOPEZ GAITAN, solicita Título Supletorio del terreno ubicado en la comarca san Ignacio de esta jurisdicción el que se encuentra dentro de los siguientes linderos al. Norte: Roberto Vásquez Quintero, Sur: Sofia Calero Mercado, Este: Rene Orlando López Hurtado; Oeste: Sofia Calero Mercado, terreno que tiene la extensión de 680.93 mts2. equivalentes a 965.84 Vrs.2. Sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse: Dado en el Juzgado Local Unico de la Concepción a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil siete. Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, Juez Local Unico Rama Civil .- La Concepción.

FE DE ERRATAS

CASA DE GOBIERNO

Que en el Acuerdo Presidencial Nº 447-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 241 del 14 de diciembre de 2007, en el que dice:

"Artículo 2. El Comité Interinstitucional del Programa (CIP) estará conformado por los titulares, o en quien delegue los mismos, por las siguientes instituciones:

- 1. Procuraduría General de la República, quien lo presidirá, el que goza de voto dirimente, en caso de empate.
- 2. Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 3. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).
- 4. Corte Suprema de Justicia.

El CIP podrá invitar a participar en las reuniones a otros titulares en representantes de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, territorial, autónomas o autarquías, que se encuentren relacionados con las actividades del Proyecto y del tema de agenda a tratar.

Artículo 3. El Secretario del Comité interinstitucional del Programa (CIP) será el Secretario Ejecutivo del Programa de Ordenamiento de la Propiedad.

Artículo 4. Son funciones del Comité las siguientes:

- 1. Consensuar los lineamientos generales y programas institucionales a ser considerados en la formulación e implementación del Proyecto y de la Políticas Públicas. Las propuestas de las políticas públicas que deberán ser sometidas a consideración al Presidente de la República.
- 2. Asegurar la coordinación eficaz entre las diferentes instituciones involucradas en el proyecto a fin de que la formulación y ejecución del mismo se desarrolle de forma ordenada y en un marco de armonía interinstitucional.
- 3. Organizar las instancias necesarias que servirán de apoyo para formulación e implementación del mismo.
- 4. Aprobar los instrumentos, acuerdos y convenios subsidiarios que servirán de base para la ejecución física y financiera del Proyecto.
- 5. Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 5. El Comité Interinstitucional del Programa se reunirá una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesaria.

Artículo 6. Se crea el Comité Técnico Operativo (CTO), con el propósito de garantizar la implementación operativa del Programa de forma eficaz y eficiente, conforme a los lineamientos del Comité interinstitucional del Programa. El Comité Técnico Operativo se reunirá al menos dos veces al mes y estará integrado por los responsables de las siguientes instancias específicas:

- Secretario Ejecutivo del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, quien lo coordinará.
- 2. Director de Titulación de la Intendencia de la Propiedad.

۵ 7 Programa

- 3; Director de Cuantificación e Indemnización de la Intendencia de la Propiedad.
- 4.)Director General de Catastro Físico del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).
- (5) Delegado de los Registros Públicos de la Propiedad de la Corte Suprema de Justicia.
- (6/Director de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC) de la Corte Suprema de Justicia.
- 7. Director General de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
- 8. Director de la Oficina de Administración de Biodiversidad del MARENA.
- 9. Director de Catastro Municipal del INIFOM.
- 10. Un Delegado Técnico de por cada una de las Regiones Autónomas del Atlántico, para los cuestiones relacionados con los asuntos de la Autonomía Asuntos Étnicos relativos al ordenamiento de la propiedad.
- N. Un Delegado del CONADETI.
- (12) Un delegado del Instituto de Fomento Municipal (INFOM)
- 13. Un delegado Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).
- 14. Un delegado de la Procuraduría General de la República (PGR).
- Artículo 7. En las reuniones del Comité Técnico Operativo (CTO) participarán en calidad de asesores los responsables de componentes del Programa de las instituciones correspondientes.
- Artículo 8. El Comité Técnico Operativo (CTO) será el órgano encargado de garantizar la preparación y posterior ejecución técnica del Proyecto, el establecimiento de los mecanismos de control de calidad y la compatibilidad técnica y metodológica necesarias para alcanzar un diseño y una implementación óptima. Entre otras, son atribuciones del CTO las siguientes:
 - Mantener informado y proponer al CIP en aspectos técnico-jurídicos acionados con el tema del ordenamiento de la propiedad.
- 2. Aprobar la metodología que se implementará durante el proceso de regulación.
- 3. Asegurar la cooperación Interinstitucional a nivel central y descentralizado.
- 4. Analizar y tomar decisiones sobre aspectos técnico-jurídicos del Proyecto.
- 5. Garantizar la compatibilidad de las normas técnicas administrativas requeridas por proyecto y asegurar su aplicación integral y sistemática en el marco del proyecto.
- 6. Servir de interlocutor para resolver las diferencias técnicas surgidas entre las instancias ejecutoras y/o los municipios.
- 7. Promover y crear los mecanismos necesarios para garantizar la participación de la sociedad civil en el proceso de regulación de la propiedad a nivel local.

Artículo 9. El Programa contará con una unidad ejecutora a cargo de un Secretario Ejecutivo que nombrado por la Procuraduría General de la República y que estará a cargo de la misma. Formarán parte de ésta Unidad Ejecutora las siguientes dependencias: Unidad Técnica, Unidad Financiera y Unidad de Adquisiciones las que tendrán las funciones que designen en el Manual de Operaciones, el Manual Administrativo Financiero del Programa de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP) y todas aquellas delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable.

Artículo 10. La Unidad Técnica del Programa (UTP) será la responsable de garantizar la funcionabilidad y ejecución del Programa de Ordenamiento Territorial (PRODEP).

Artículo 11. Serán funciones de la Unidad Técnica del Programa además de las definidas en el Plan de Implementación del Programa, las siguientes:

- 1. Asegurar la planificación, ejecución y supervisión del Programa, así como el control de calidad;
- Asegurar la coordinación Interinstitucional que garantice el accionar eficaz del Programa;
- 3. Apoyar técnicamente a las Instituciones co-ejecutoras del Programa;
- 4. Asegurar el cumplimiento de las tareas, en el nivel local, apoyando la formación de Unidades Técnicas Operativas y otro tipo de instancias necesarias para la ejecución del Programa.
- 5. Cualquier otra función que le asigne el Comité interinstitucional del Programa (CIP)...", deberá leerse así:
- <u>Articulo 2.</u> El Comité Interinstitucional del Programa (CIP) estará conformado por los titulares, o en quien delegue los mismos, por las siguientes instituciones:
- 1. Procuraduría General de la República, quien lo presidirá, el que goza de voto dirimente, en caso de empate.
- 2. Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 3. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).
- 4. Corte Suprema de Justicia (CSJ).
- 5. Dirección de Política de tierras del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
- 6. Dirección de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).
- 7. Un Delegado Técnico por cada una de las Regiones Autónomas del Atlántico, para las cuestiones relacionadas con los asuntos de la Autonomía y Asuntos Étnicos relativos al ordenamiento de la propiedad.
- 8. Un Delegado de CONADETI.
- 9. Un Delegado del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM)
- 10. Un Delegado de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).

Articulo 1. Crear el Comité Interinstitutional
del Programa (CIP), con la competenció8622
de formulat, coordinar y dictor las políticas relacionados con la profise dad urbano y nunal asegurar la coord interint exclisa y superisons.

El CIP podrá invitar a participar en las reuniones a otros titulares o representantes de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, territorial o Autónoma que se encuentran relacionados con las actividades del Proyecto y del tema de agenda a tratar.

Artículo 3. Se crea la Secretaria Ejecutiva del Programa, con el propósito de Garantizar la implementación operativa del programa de forma eficaz y eficiente, conforme los liniamientos del Comité Interinstitucional del Programa.

Articulo 4. El Secretario del Comité interinstitucional del Programa (CIP) será el Secretario Ejecutivo del Programa de Ordenamiento de la Propiedad y será nombrado por el Procurador General de la República.

Artículo 5. Será responsabilidad del Secretario Ejecutivo del Programa:

- 5.1 Consensuar los lineamientos generales y programas institucionales a ser considerados en la formulación e implementación del Proyecto y de la Políticas Públicas. Las propuestas de las políticas públicas que deberán ser sometidas a consideración al Presidente de la República.
- 5.2 Asegurar la coordinación eficaz entre las diferentes instituciones involucradas en el proyecto a fin de que la formulación y ejecución del mismo se desarrolle de forma ordenada y en un marco de armonía interinstitucional.
- 5.3 Organizar las instancias necesarias que servirán de apoyo para la formulación e implementación del mísmo.
- 5.4 Aprobar los instrumentos, acuerdos y convenios subsidiarios que servirán de base para la ejecución física y financiera del Proyecto.
- 5.5 Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Articulo 6. El Comité Interinstitucional del Programa se reunirá una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesaria.

Articulo 7. En las reuniones del CIP participarán en calidad de asesores los responsables de las instituciones que forman parte de éste

Araculo S. El CIP será el órgano encargado de garantizar la preparación y posterior ejecución técnica del Proyecto, el establecimiento de los mecanismos de control de calidad y la compatibilidad técnica y metodológica necesarias para alcanzar un diseño y una implementación óptima. Entre otras, son funciones del CIP las siguientes:

- 1. Mantener informado al Comité en aspectos técnico-jurídicos relacionados con el tema del ordenamiento de la propiedad.
- 2. Aprobar la metodología que se implementará durante el proceso de regulación.
- 3. Asegurar la cooperación Interinstitucional a nivel central y descentralizado.
- 4. Analizar y tomar decisiones sobre aspectos técnico-jurídicos del Proyecto.

- 5. Garantizar la compatibilidad de las normas técnicas administrativas requeridas por proyecto y asegurar su aplicación integral y sistemática en el marco del proyecto.
- 6. Servir de interlocutor para resolver las diferencias técnicas surgidas entre las instancias ejecutoras y/o los municipios.

Articulo 9. El CIP contará con una unidad ejecutora a cargo de un Secretario Ejecutivo, que formará una Unidad Técnica, una Unidad Financiera y Unidad de Adquisiciones, las que tendrán las funciones que designen en el Manual de Operaciones, el Manual Administrativo Financiero del CIP y todas aquellas delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable.

Artículo 10. El Secretario Ejecutivo junto con sus Unidades serán los responsables de garantizar la funcionabilidad y ejecución del Programa de Ordenamiento de la propiedad urbana y rural.

Articolo 11. Serán funciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

- 1. Asegurar la planificación, ejecución y supervisión del Progra así como el control de calidad;
- 2. Asegurar la coordinación Interinstitucional que garantice el accionar eficaz del Programa;
- 3. Apoyar técnicamente a las Instituciones co-ejecutoras del Programa;
- 4. Supervisar y brindar seguimiento a las actividades de las Instituciones que integran el CIP.
- 5. Cualquier otra función que le asigne el Comité interinstitucional del Programa (CIP)...".

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

Reg. No. 16209 - M. 1567584/1567401 - Valor C\$ 95

Se enmienda el aviso emitido el veintisiete de abril del año mil siete, en el sentido que la Marca de Fábrica y Comercio se publico PETALOS DE FRECOR, en La Gaceta No. 128, del 6 de julio 2007 el cual deberá leerse: PETALOS DE FRESCURA, Clase 3 internacional. Expediente 2007-01317.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

En Gaceta No. 170 de fecha 05-09-07, se publico Reg. No. 11384 (Marca de Fábrica, Comercio y Servicio) Exp. No. 2007-02160. donde el logotipo salió erroneo.

Siendo lo correcto:

PRO•AGE